

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta de noviembre de dos mil veintiuno

Radicado 05001310301920210026200

Teniendo presente el estado actual del procedimiento ejecutivo de la referencia, es necesario requerir a la parte ejecutante para que, en el término de treinta (30) días que empezaran a contar a partir de la notificación de la presente decisión, proceda a acreditar la gestión de la carga pecuniaria ante la correspondiente autoridad de registro, tal y como le fue indicado en autos precedentes (Cfr. Archivos 09 y 10 CdnMedidas); so pena de culminar el presente trámite por desistimiento tácito (Cfr. Art. 317 CGP).

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

6

Firmado Por:

Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d000431e801e3ed2a4f72430d4d938e3a7c1b6cd83aeb48665c9673957ebf655**

Documento generado en 30/11/2021 01:09:56 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>